

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÒN DE TUTELA

ACCIONANTE: FANNY DEL SOCORRO ARZUAGA NASSER

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

RADICACIÓN: 20750-40-89-001-2022-00846-00

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por FANNY DEL SOCORRO ARZUAGA NASSER, actuando en causa propia contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, confianza legítima y buena fe, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora FANNY DEL SOCORRO ARZUAGA NASSER, y como parte accionada a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por su presidente Mónica María Moreno, la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, representada legalmente por su director Jorge Iván Bula Escobar, y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, representada legalmente por César Augusto Manrique, y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a los concursantes y/o participantes del proceso de selección No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 — Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto — PDET, para los Municipios de 5ª y 6ª Categoría, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y A LA RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ que al día siguiente a la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de ésta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del proceso de selección No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 — Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto — PDET, para los Municipios de 5ª y 6ª Categoría, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela.

QUINTO: Ofíciese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y a los concursantes y/o participantes del proceso de selección No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 — Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto — PDET, para los Municipios de 5ª y 6ª Categoría, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e88179127b96be03c8eb9fff9d73f1996820c3a4999dbb7bf82954712c61fdb**Documento generado en 03/10/2022 05:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica